

Senadores, asistido por los empleados de ella.

—En seguida S. E. declaró de duelo al Senado hasta después de realizado el sepelio, y citó á los honorables Representantes á sesión para el miércoles próximo, á la hora de Reglamento, y levantó la sesión.

Eran las 5 y 15 p. m.

—Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

3a. Sesión del miércoles 23 de diciembre de 1908.

Presidencia del H. Sr Ganoza

Abierta le sesión con asistencia de los honorables señores: Arias D., Arias Pozo, Aspíllaga, Barreda, Bezada, Capelo, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Falconí, Ferreyros, Flores, Irigoyen, Loredó, Lorena, Luna, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Reinoso, Río del, Ruiz, Samanez, Seminario, Solar, Sosa, Santa Haría, Salcedo, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., León y García, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, contestando el oficio en que se le comunicó el fallecimiento del honorable representante por Amazonas, doctor Germán Echeopar; indicando que ha dictado las disposiciones pertinentes para que se tributen al extinto los honores que le corresponden.

Al archivo.

De los señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados, participando que asociándose ésta al duelo del honorable Senado, por el fallecimiento del honorable Senador por Amazonas, doctor Germán Echeopar, ha designado una comisión de su seno para que la represente en las exequias que se le tributarán.

Al archivo.

Del señor Presidente de la Comisión Mixta Legislativa Revisora del Arancel, comunicando que esa Comisión, al terminar sus labores, ha concedido una gratificación á los empleados que ha tenido á sus órdenes, por los servicios extraordinarios que han prestado, á fin de que se comunique al señor Ministro de Hacienda para que disponga su pago.

A la orden del día.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en los proyectos de ley que siguen:

Cuatro, en los proyectos por los que se aumentan las partidas 7011, 7012, 7013 y 7014, del pliego de Fomento, destinadas á útiles de escritorio, telegramas y cablegramas, teléfono y alumbrado en el Ministerio.

En el que aumenta el haber del portero-sirviente de la Administración Principal de Correos de Ica.

En el que separa el servicio de Correos del de Telégrafos en las oficinas de Cabana, Carhuaz, Chulucanas y otras.

En el que vota partida para las obras de reparación de la Escuela de Medicina.

En el que crea la oficina telegráfica de Yaután y una plaza de reparador en Balsapuerto.

En el que vota partida para gastos imprevistos de Gobierno y Policía, para tres amanuenses más en la Junta Electoral Nacional y para los gastos de las Juntas Escrutadoras de la República.

En el que vota partida para la reconstrucción del Muelle de Pisco.

En el que vota partida para la instalación del alumbrado eléctrico en la Escuela de Medicina.

En el que vota partida para completar la cantidad destinada al pago de jubilados y cesantes del Ministerio de Gobierno y Policía.

En el que crea una plaza de Inspector para la zona telegráfica de Ica á Chala y Coracora.

En el que aumenta la partida des-

tinada al sostenimiento de la Escuela de Agricultura y Veterinaria.

En el que crea algunas plazas en la aduana de Mollendo.

En el que vota partidas para nuevas receptorías de correos.

En el que crea dos plazas de amanuense en la Administración de Correos de Arequipa.

En el que reorganiza la Secretaría privada de S. E. el Presidente de la República.

En el que aumenta la partida para excursiones de los alumnos de la Escuela de Ingenieros.

En el que vota partida para el fomento de las industrias apícola, piscícola y ostrícola.

En el que vota partida para organizar una Exposición agro-pecuaria.

En el que vota partida para el establecimiento de una sala de operaciones en el hospital de San Juan de Dios, de Ayacucho.

En el que vota partidas para combatir las epizootias; y para la adquisición de sueros y vacunas contra las enfermedades del ganado.

En el que aumenta la partida para subvencionar la instrucción media general y la especial técnicas.

En el que vota partida para combatir la plaga de langostas.

En el que vota partidas para la construcción de un hospital en Chincha.

En el que vota partida para subvencionar á la Sociedad Filarmónica.

En el que aumenta la partida para la formación y publicación del Padrón General de Minas.

En el que aumenta la partida para la alimentación y vestuario de los detenidos y presos en las cárceles de la República.

En el que vota partida para la implantación y sostenimiento de un parque zoológico.

En el que vota partida para dos postrenes en la sección del ferrocarril entre Puno y Cuzco.

En el que aumenta plazas en los ramos de Correos y Telégrafos.

En el que vota partida para la refección de la Catedral del Cuzco.

En el que aumenta los haberes de los empleados de la Tesorería Fiscal de Junín.

De la Comisión Principal de Presupuesto, en mayoría y minoría, en el que vota Lp. 4000, durante cinco años en los pliegos legislativos, para abonar á la Universidad Mayor de San Marcos Lp. 20 000; importe de los edificios de esa institución, en los que se edificara el Palacio Legislativo.

De cuatro de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en los proyectos de presupuestos departamentales de Moquegua, Apurímac, San Martín y Loreto.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

Presupuesto de los emolumentos de los honorables señores representantes, por el cuarto trimestre, desde noviembre del presente hasta el 3 de febrero de 1909.

A la orden del día.

SOLICITUD

De don Enrique Torres Badhan, amanuense de la Comisión de Redacción de esta honorable Cámara, pidiendo el abono de diferencias de haber.—A la orden del día.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de cincuenta y seis redacciones.

—Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate, y, sin observación, aprobadas, las redacciones que siguen:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el puesto de Encargado de la publicación del Boletín, con el haber mensual de quince libras.

Comuníquese.—Dése cuenta.—Dada, etc.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.

—Carlos Forero.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República una partida de quince libras mensuales, para gastos de representación del Introdutor de Ministros.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.
—Carlos Forero.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el puesto de Oficial segundo de la Oficialía Mayor, con el haber mensual de dieciocho libras.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.
—Carlos Forero.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase la partida 3016 del pliego segundo del Presupuesto General de la República, destinada al servicio del Cuerpo Diplomático, en doce mil quinientas veinte libras, tan sólo para el año 1909.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.
—Carlos Forero.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores, un nuevo puesto de amanuense, con el haber de seis libras mensuales.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar. —J. Fuentes.
—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, para 1909, la suma de mil libras, á fin de atender á los trabajos de defensa de la villa de Ambo.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.
—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, para 1909, la suma de tres mil libras, con destino á los estudios de la irrigación en el Departamento de La Libertad, empleando aguas subterráneas y superficiales; levantamiento de planos topográficos y catastrales de las áreas cultivadas y aforo de los ríos.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.
—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º.—Concédese, por una sola vez, y en calidad de premio, á la viuda é hijos del doctor don Francisco B. Aguayo, fallecido en servicio del Estado, la suma de quinientas libras, que se consignarán en el Presupues-

to General de la República, para el próximo año.

Art. 2.º.—El Gobierno abonará esta suma, en el tiempo y forma que encuentre conveniente.

Art. 3.º.—El Poder Ejecutivo otorgará becas á los menores hijos del mencionado funcionario en los planteles de instrucción que sostiene.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.
—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, para 1909, la suma de dos mil cuatrocientas libras, destinada á la irrigación del Departamento de Ica, así como también al levantamiento en el mismo, de planos topográficos y catastrales y aforo de ríos.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.
—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º.—Créase una plaza más de portero para las Oficinas del Ministerio de Justicia, con el haber mensual de cinco libras.

Art. 2.º.—Consígnase en el Presupuesto General de la República, la partida necesaria para cubrir este egreso.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.
—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, á partir de 1909, la cantidad de tres mil cuatrocientas libras al año, para aumentar la partida del Presupuesto en ejercicio, destinada á los gastos de dique.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de noviembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.
—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créanse dos plazas de reparadores de telégrafos con el haber mensual de nueve libras cada una; y debiendo destinarse 2 á la oficina de Moyobamba y la tercera á la de Yurimaguas.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

**J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.
—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase la partida destinada al pago de jubilados y cesantes del Ramo de Correos, en la suma de quinientas cuarenta y seis libras al año, á fin de poder completar el pago de dichas pensiones, teniendo en cuenta las nuevas cédulas de jubilación y cesantía, expedidas con posterioridad á la fecha en que se formuló el proyecto de Presupuesto de 1909.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

H. Fuentes.—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—En el Presupuesto General de la República para 1909 se consignará la suma de mil quinientas libras, para la rectificación y reconstrucción del camino de Ica a Ayacucho; debiendo considerarse en el siguiente de 1910, la de mil libras, para dejar en planta la ley número 355.

J. Moscoso Melgar.—**H. Fuentes.**
Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—**H. Fuentes.**
—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, para 1909, la cantidad de quinientas libras, para continuar atendiendo á los trabajos de reconstrucción del camino de Huamalíes, Dos de Mayo, Huari, Bolognesi, Chancay y Lima.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—**Carlos Forero.**
—**H. Fuentes.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el Presupuesto General de la República, para 1909, la suma de 2 mil libras, para atender en ese año á los trabajos de construcción del camino de herradura entre Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba, Balzapuerto y Yu-

rimaguas, comenzando por la sección de más urgente realización; y mil libras para la reparación del camino de herradura, entre Moyobamba, Lamas, Tarapoto y Saposoa, comenzando por la sección de Moyobamba á Lamas.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

H. Fuentes.—**Carlos Forero.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Suprimense en el Presupuesto General de la República los egresos referentes al Tribunal Mayor de Cuentas, consignados en las partidas números 5,037 al 5,048h, inclusive, y las números 5,492 y 5,493.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—**H. Fuentes.**
—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en 15 mil libras anuales la suma que se consigna en el Presupuesto General de la República, destinada al fomento de la inmigración.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—**H. Fuentes.**
—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, para 1909, la cantidad de tres mil libras para continuar los trabajos del

camino que, de la provincia de Paucartambo, va hacia el río Madre de Dios.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.
—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.
Lima, etc.

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que se consigne en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la cantidad de setecientas ochenta y cinco libras, trece centavos, para pagar á los herederos del General de División, don Fermín del Castillo, la suma que reclaman por haberes dejados de percibir por este Jefe.

Lo comunicamos, etc.
Dios guarde á V.E.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1908.

J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.
—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el Presupuesto General de la República, á partir de 1909, la suma de mil doscientas libras, para el sostenimiento en el extranjero, por el término de dos años, de cuatro ingenieros agrónomos, á fin de que perfeccionen sus conocimientos.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar**
—H. Fuentes.

Comisión de Redacción.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el oliego extraordinario de Fomento, del Presupuesto General de la República, á partir del año 1909, la suma de ciento ochenta libras peruanas, para el sostenimiento en la República Argentina del alumno que ocupa en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata, la beca cedida por el Gobierno de ese país.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

(Firmado).—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en dos libras mensuales la partida número 7014, del Presupuesto General de la República, destinada á abonar el servicio de alumbrado del Ministerio de Fomento.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, 4 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**
—H. Fuentes. —Carlos Forero.

Comisión de Redacción.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en treinta y dos libras mensuales la partida número 7011 del Presupuesto General de la República, destinada á útiles de escritorio, dibujo, etc., del Ministerio de Fomento.

Comuníquese, etc.
Dada, etc.

Dése cuenta.
Sala de la Comisión.

Lima, 4 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**
—H. Fuentes. Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en una libra mensual la partida número 7013 del Presupuesto General de la República, destinada á abonar el servicio de teléfono del Ministerio de Fomento.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en dos libras mensuales la partida número 7012 del Presupuesto General de la República, destinada al pago de telegramas y cablegramas del Ministerio de Fomento.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase en siete soles mensuales el haber del portero-sirviente de la Administración Principal de Correos de Ica.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.

—**Carlos Forero.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°—Sepárase del funcionamiento del servicio de Correos del

de las oficinas telegráficas de Concepción, del Departamento de Junín; Cabana y Carhuaz, del de Ancachs; Chilucanas y Huancabamba, del de Piura; y Cerro Azul, Cañete y Matucana, del de Lima.

Art. 2°.—Créase receptorías de correos en los lugares nombrados en el artículo anterior, asignándose á cada receptor el haber de una libra mensual.

Comuníquese, eac.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.
—**Carlos Forero.**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, para 1909, la suma de setecientas veinte y tres libras, para las obras de reparación que deben llevarse á cabo en el edificio de la Escuela de Medicina.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.
Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°.—Créase una oficina telegráfica en Yantán en la línea de Casma á Chacchán, con la dotación siguiente:

	Al mes	Al año
Para un con-		
ductor. . .	Lp. 1.000	Lp. 12.000
Para un tele-		
fista. . .	Lp. 8.000	Lp. 96.000

Art. 2°.—Créase una nueva plaza de reparador en la Oficina de Balapuerto, con el haber mensual de nueve libras.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.—**J. Moscoso Melgar.**

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908...

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el Presupuesto General de la República, para el año 1909, las siguientes partidas:

Al año

Para atender á los gastos imprevistos en los Ramos de gobierno y Policía. Lp. 8.200.0.00

Para el pago de los haberes de tres Amañenses más, para el servicio de la Junta Electoral Nacional. Lp. 216.0.00

Para el sostenimiento de ciento veinte Juntas Escrutadoras en la República. Lp. 1.020.0.00

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el Presupuesto General de la República, para 1909, la suma de mil cuatrocientas libras, destinada á abonar la anualidad estipulada en el contrato de reconstrucción y explotación del Muelle de Pisco, celebrado por el Gobierno con la Empresa del Ferrocarril de Pisco á Ica; debiendo votarse en el Presupuesto de 1910 solamente la cantidad de ochocientas

cincuenta libras, para la cancelación de la última anualidad, convenida en dicho contrato.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, para 1909, la suma de quinientas libras para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en el nuevo edificio de la Escuela de Medicina.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República, la suma de catrocientas veinte libras anuales, para completar la partida destinada al pago de jubilados y cesantes de los ramos de Gobierno y Policía.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

At. 1°.—Créase una plaza de inspector para la zona telegráfica de Ica á Chala y Coracora, zona que comprenderá las líneas construídas en-

tre Ica y Chala y Puquio y Coracora.

Art. 2°.—Consígnase en el pliego extraordinario del ramo de Telégrafos, del Presupuesto General de la República, una partida de trece libras ocho soles al mes, para pagar el haber del empleado á que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese, etc.—**H. Fuentes.**

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario del Presupuesto General de la República, á partir de 1909, la suma de ochocientas cuarenta libras al año, para aumentar la partida número 7,082, destinada al sostenimiento de la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria de Lima.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créanse las siguientes plazas en la Aduana de Mollendo: Un Guarda-almacén, con 120 libras al año;

Un auxiliar de guarda-almacén con 108 libras peruanas al año.

Un vigilante, con sesenta libras al año.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes. Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General de la República, la partida de trescientas sesenta libras anuales, para atender al servicio de las nuevas receptorías de Correos.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la Administración Principal de Correos de Arequipa, dos plazas de Amanuenses con el haber mensual de libras 4 cada una, y una de cartero con el haber de dos libras dos soles, al mes; debiendo consignarse las respectivas partidas en el pliego extraordinario de Correos del Presupuesto General de la República.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**

—**H. Fuentes.—Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°.—La Secretaría Privada de S. E. el Presidente de la República será servida por un Secretario, jefe de ella, con el haber mensual de cuarenta libras; dos Oficiales Auxiliares, con el haber de quince libras mensuales cada uno; un Amanuense

con seis libras al mes y un Portapliegos con cuatro libras.

Art. 2.^o.—Consígnase en el Presupuesto General de la República las partidas correspondientes, para el pago de los haberes á que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentase en doscientas cuarenta libras al año, la cantidad consignada en la partida número 7,078, del Presupuesto General de la República, para los gastos de excursiones de los Profesores y Alumnos de la Escuela de Ingenieros, en la época de vacaciones.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario de Fomento, del Presupuesto General de la República, á partir de 1909, la suma de novecientas sesenta libras, que se aplicarán al fomento de las industrias apícola, piscícola y ostrícola.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.

—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.^o.—Vótase la suma de mil libras para organizar una exposición nacional agro-pecuaria, que deberá tener lugar en la Capital de la República el año de 1910.

Art. 2.^o.—Consígnase con el indicado objeto en el pliego extraordinario de Fomento, del Presupuesto General de la República, para 1909, la primera anualidad de mil libras.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—H. Fuentes.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese, por una vez, en el Presupuesto General de la República, la cantidad de quinientas libras, destinada al establecimiento de una sala de operaciones y su consiguiente dotación de instrumentos de cirugía, en el hospital de San Juan de Dios de la ciudad de Ayacucho.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de noviembre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el pliego extraordinario de Fomento, del Presupuesto General de la República, á partir de 1909, la suma de seiscientas libras, destinada á combatir epizootias, y para la adquisi-

ción de sueros y vacunas, contra las enfermedades del ganado.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero —H. Fuentes.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de quince mil libras al año, para aumentar las partidas destinadas á subvencionar la instrucción media general y la especial ó técnica.

Art. 2°.—Vótase, por una sola vez, en el mismo Presupuesto, la suma de diez mil libras, para mejorar el material de enseñanza de los colegios de instrucción media, y para reparar los locales en que funcionan.

Art. 3°.—El Poder Ejecutivo presentará á la próxima legislatura, el Presupuesto detallado de los ingresos y egresos de los colegios nacionales de instrucción media, incluyéndolo en el Presupuesto General.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°.—Vótase en el Presupuesto General de la República, á partir del año 1910, la suma de diez mil libras anuales, para combatir la plaga de langostas en el territorio nacional.

Art. 2°.—Para organizar la campaña á que se refiere el artículo anterior, se consignará, asimismo, en el

Presupuesto General, para 1909, la cantidad de seis mil libras.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—En el Presupuesto General de la República para 1909, sólo se consignará quinientas libras para la construcción de un hospital en Chíncha; debiendo consignarse en el año siguiente la suma de quinientas libras para la terminación de la obra.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase, por una vez, en el pliego extraordinario de Justicia del Presupuesto General de la República, para el año 1909, la cantidad de mil doscientas libras, destinada á subvenir á la Sociedad Filarmónica de esta Capital, á fin de que pueda establecer una Academia musical y atender á su sostenimiento durante el año referido.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar. —H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase á doscientas sesenta y dos libras anuales el valor de la partida número 7037, del Presupuesto General de la República, destinada á la formación y publicación del Padrón General de Minas.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**
—**H. Fuentes.**—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°.—Auméntase en mil ochocientas libras la partida número 4248, del pliego ordinario de Justicia, destinada á la alimentación de empleados y presos, vestuario y dotación de camas de los penitenciados.

Art. 2°.—Auméntase en mil doscientas cuarenta libras al año, la partida número 4.256, del pliego extraordinario de Justicia, destinada á la alimentación de rematados en las cárceles de la República.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**J. Moscoso Melgar.**
—**Carlos Forero.**—**H. Fuentes.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario de Correos y Telégrafos del Presupuesto General, para 1909, las siguientes partidas:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°.—Consígnese en el pliego extraordinario de Fomento, del Presupuesto General de la República, á partir de 1909, la suma de dos mil cuatrocientas libras anuales, para la implantación y sostenimiento de un parque zoológico en la ciudad de Lima.

Art. 2°.—El Poder Ejecutivo remitirá á la próxima legislatura, el respectivo proyecto para la inversión de la expresada suma.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—**H. Fuentes.**
—**Carlos Forero.**

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario de Correos del Presupuesto General de la República, una partida de sesenta y dos libras al año, destinada al pago de dos postrenes en la sección del ferrocarril entre Puno y Cuzco, á razón de tres libras mensuales cada uno.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908.

J. Moscoso Melgar.—**Carlos Forero.**—**H. Fuentes.**

Correos	Al mes	Al año
Para dos amanuenses encargados del servicio de buzones en la Administración Principal de Lima, Lp. 6.6.00 cada uno.	Lp. 13.2.00	Lp. 158.4.00
Para un timbrador del mismo departamento.	Lp. 3.0.00	Lp. 36.0.00
Para un visitador de Correos y Telégrafos.	Lp. 20.0.00	Lp. 240.0.00

Telégrafos**Oficina de Morococha**

Para un telegrafista.	Lp. 10.0.00	Lp. 120.0.00
Para un conductor	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00

Oficina de Río Blanco

Para un telegrafista.	Lp. 10.0.00	Lp. 120.0.00
Para un conductor	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00

Oficina de Smelter

Para un telegrafista.	Lp. 12.0.00	Lp. 144.0.00
Para un conductor	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00

Oficina de Ica

Para un ayudante	Lp. 6.9.50	Lp. 83.4.00
----------------------------	------------	-------------

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de noviembre de 1908

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de trescientas tres libras, nueve soles, setenta y cuatro centavos, para la

refección de la iglesia Catedral del Cuzco.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Aumentase los haberes de los empleados de la Tesorería Fiscal de Junín, en la proporción que sigue:

	Al mes	Al año
Tesorero.	Lp. 5.5.00	Lp. 66.0.00
Auxiliar.	Lp. 5.0.00	Lp. 60.0.00
Amanuense archivero.	Lp. 4.0.00	Lp. 48.0.00
Amanuense	Lp. 4.0.00	Lp. 48.0.00
Portero.	Lp. 7.00	Lp. 84.00

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Presupuesto Departamental de Moquegua.

—El señor SECRETARIO dió lectura al dictamen y proyecto que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuestos

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de Presupuesto Departamental de Moquegua para 1909 envía do por la Junta con un total de ingresos de Lp. 1.499.2.70 y después de haber rectificado el error en que se había incurrido al consignar la partida de ingresos correspondiente á la contribución rústica, como lo solicita el Presidente de dicha Junta, ha formulado el pliego que acompaña á este dictamen considerando dichos ingresos con la suma de Lp. 1.529.4.70.

La Comisión acepta todas las partidas consideradas en el proyecto de la Junta, aumentando únicamente en Lp. 10 la destinada á la actuación y rectificación de las matriculas y ha consignado la No. 19 por Lp. 40. para abonar al Colegio de la Libertad de Moquegua parte de su crédito por servicios de instrucción.

En mérito de lo expuesto, la Comisión informante es de sentir que aprobéis el proyecto de Presupuesto Departamental de Moquegua para 1909 que en el pliego aparte acompaña.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Diciembre 15 de 1908.

(Firmado). — Delfín Vidalón.— Severiano Bezada.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE MOQUEGUA

Ingresos

- 1.—Contribución Urbana.Lp. 189-1-70
- 2.—Contribución de Patentes é Industrial.Lp. 214-5-00
- 3.—Contribución Eclesiástica. . . .Lp. 8-9-00

4.—Contribución rústica.	Lp.	247-8-00	
5.—Multas Judiciales.	Lp.	5-00	Lp. 660-8-70
6.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y le- gados á parientes transversales ó á extraños.			Lp. 50-0-00
7.—Subvención Fiscal, según ley.			Lp. 768-6-00
8.—Por liquidación de ejercicios fe- necidos.			Lp. 50-0-00
			Lp. 1,529-4-70

Egresos

CAPITULO I

Servicio Administrativo

Personal

1.—Para un Secretario.	Lp.	72-0-00
2.—Para un Tesorero.	Lp.	96-0-00
3.—Para un Amanuense Archive- ro.	Lp.	48-0-00
4.—Portero porta-pliegos.	Lp.	14-4-00

Material

5.—Para premio de recaudación al 7 por ciento, sobre la suma de Lp. 660.8.70.	Lp.	46-2-60
6.—Para actuación de las matrículas	Lp.	25-0-00
7.—Para útiles de escritorio de la Secretaría y Tesorería, inclusi- ve porte de correspondencia y gastos de timbres fiscales para los certificados de partida que expida esta última.	Lp.	24-0-00
8.—Para compra de libros y remi- sion de la cuenta al Tribunal Mayor.	Lp.	12-0-00
9.—Para alquiler de local.	Lp.	14-4-00
10.—Para alumbrado del mismo.	Lp.	3-6-00
11.—Para impresión y lleno de re- cibos de contribuciones, inclusi- ve material con este objeto.	Lp.	14-0-00
12.—Para el servicio de agua de las oficinas.	Lp.	2-4-00
15.—Para honorarios de los peri- tos tasadores que nombre la H. Junta y demás gastos judiciales.	Lp.	20-0-00
14.—Para amortizar la deuda del ex- apoderado don Julio C. Maura, según resoluciones de 4 de Se- tiembre de 1893 y 13 de mayo de 1896.	Lp.	20-0-00
		Lp. 412-0-60

CAPITULO II

Instrucción

15.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, sobre Lp. 625.6.10, de conformidad con la ley número 162.	Lp.	187-6-83	
16.—Para el sostenimiento de dos becas en el Instituto Agrícola de Arequipa.	Lp.	36-0-00	
17.—Para subvencionar al "Centro Geográfico".	Lp.	18-0-00	
18.—Para subvencionar al "Club Moquegua" de Tiro al Blanco.	Lp.	18-0-00	
19.—Para abonar al Colegio Nacional de La Libertad á cuenta de su crédito por servicio de instrucción.	Lp.	40-0-00	Lp. 299-6-83

CAPITULO III

Beneficencia

20.—Para subvencionar á la Sociedad de Beneficencia.	Lp.	360-0-00	
21.—Para un Médico Titular.	Lp.	192-0-00	
22.—Para combatir epidemias.	Lp.	40-0-00	Lp. 592-0-00

CAPITULO IV

Obras Públicas

23.—Para subvencionar á la Sociedad Departamental de Agricultura.	Lp.	36-0-00	
24.—Para la conservación del canal público de agua potable.	Lp.	100-0-00	
25.—Para obras públicas, á juicio de la Junta	Lp.	70-0-00	Lp. 206-0-00

CAPITULO V

Imprevistos

26.—Para los de este género.	Lp.	19-7-27	
--------------------------------------	-----	---------	--

BALANCE

Ingresos.	Lp.	1,529-4-70	
Egresos.	Lp.	1,529-4-70	

Lima, diciembre 15 de 1908.

(Firmado). — Delfín Vidalón.—Severiano Bezada.

El señor PRESIDENTE.— Está en debate el Presupuesto formulado por la Comisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por discutido el presupuesto, y, votado el balance de éste, fué aprobado.

Presupuesto Departamental de Apurímac.

El señor SECRETARIO dió lectura al oficio y dictámenes que siguen:

Lima, 7 de Diciembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con las modificaciones propuestas por la Comisión Auxiliar de Presupuesto en el dictamen que en copia remito á V. E. para conocimiento del H. Senado, ha aprobado la honorable Cámara de Diputados el Presupuesto Departamental de Apurímac, que V. E. se dignó enviar en revisión con su oficio No. 967, fecha 2 del presente mes.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—**A. F. León.**

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

En el Presupuesto Departamental de Apurímac, venido en revisión del Senado, para 1909, vuestra Comisión hace presente, que en la partida No. 27 de egresos para "dotar de agua potable á la parte superior de Abancay", se ha considerado para ese servicio una suma de Lp. 550; siendo así que la presupuestada es de sólo Lp. 50.

En la partida No. 38 se ha incurrido en el error de considerar á la provincia de Abancay en la partida votada para obras públicas; siendo así que la parte correspondiente de ella corresponde á la provincia de Andahuaylas, por haber sido favorecida la de Abancay con otras partidas del mismo Presupuesto.

Por estas consideraciones vuestra Comisión es de sentir: que aprobéis el Presupuesto Departamental de Apurímac, venido en revisión del H. Senado, con las modificaciones anotadas en las partidas números 27 y 38.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**B. F. Maldonado.**—**E. Velarde.**—**Enrique Swayne.**—**Antonio Larrauri.**

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Senadores.

Señor:

La H. Cámara de Diputados al revisar el proyecto de Presupuesto Departamental de Apurímac para el ejercicio de 1909 lo ha aprobado con las modificaciones de que la partida número 27 de Egresos, para dotar de agua potable á la parte superior de la ciudad de Abancay, por Lp. 550, se consigne con Lp. 50 y se reforma la número 38, destinando la suma correspondiente para obras públicas á la provincia de Andahuaylas, en lugar de la de Abancay, consignada en el pliego mandado en revisión.

La Comisión Auxiliar de Presupuesto no tiene inconveniente para aceptar las indicadas modificaciones y os pide, en consecuencia, que sancionéis lo resuelto por la H. Cámara Colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 10 de 1908.

(Firmado).—**Delfín Vidalón.**—**Severiano Bezada.**

El señor PRESIDENTE.— Está en debate el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto del H. Senado.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

Presupuesto departamental de Loreto.

El señor SECRETARIO dió lectura al dictamen y presupuesto que van en seguida:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

La Comisión Auxiliar de Presupuesto, en vista de la autorización que le fué concedida por la honorable Cámara en 9 del actual, ha procedido de acuerdo con los señores Representantes del Departamento á formular el proyecto de Presupuesto Departamental de Loreto para 1909.

Tomando como base el Presupuesto vigente y teniendo en cuenta las necesidades de la Junta, ha mantenido todas las partidas de carácter inaplazable, incluyendo una de Lp. 750 para abonar á la Junta Departamental de San Martín lo que le corresponde por liquidación de presump-

tos anteriores y que no se había considerado en el Presupuesto en ejercicio.

En el servicio administrativo ha consignado, en conformidad con la resolución suprema de 17 de setiembre último, la partida número 16 por Lp. 41-160 para abonar su crédito al actuador de las matrículas de Moyobamba y considerando la número 17 por la cantidad prudencial de Lp. 160 para la liquidación de ejercicios fenecidos.

Distribuídos los ingresos de la Junta Departamental de Loreto en la forma que se expresa en el pliego que se acompaña, la Comisión informante es de sentir que le prestéis vuestra aprobación. Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 16 de 1908.

(Firmado).— **Delfín Vidalón.** —
Severiano Bezada.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE LORETO PARA 1909**Ingresos****1.—Contribución industrial.**

Bajo Amazonas.	Lp. 6,000-000	
Alto Amazonas	Lp. 353-700	
Ucayali.	Lp. 1,078-000	
Regatones de los ríos. . . .	Lp. 500-000	Lp. 7,931-700

2.—Predios Urbanos

Bajo Amazonas.	Lp. 2,000-000	
Alto Amazonas.	Lp. 125-200	
Caballocoche (distrito). . .	Lp. 104-000	Lp. 2,229-200

3.—Predios Rústicos.

Bajo Amazonas.	Lp. 200-000	
------------------------	-------------	--

4.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes

transversales ó á extraños. . .	Lp. 12-000	
---------------------------------	------------	--

5.—Multas judiciales.

Lp. 12-000	
------------	--

6.—Por liquidación de presupuestos anteriores, inclusive 1905. . . .

Lp. 2,500-000	
---------------	--

Lp. 12,884-900	
----------------------------	--

Egresos

CAPITULO I

Servicio Administrativo

1.—Para un Secretario.	Lp.	216-000	
2.—Para un Tesorero.	Lp.	216-000	
3.—Para un Amanuense Archivero de la Secretaría.	Lp.	120-000	
4.—Para un portero porta-pliegos.	Lp.	66-000	
5.—Para un Ingeniero Civil y de construcciones, con residencia en Iquitos y á órdenes de la Junta.	Lp.	480-000	
6.—Para gastos de recaudación al 7 por ciento sobre la suma de Lp. 10,384-900.	Lp.	726-943	
7.—Para útiles de escritorio y porte de correspondencia de la Secretaría.	Lp.	12-000	
8.—Para aseo y alumbrado de la misma oficina.	Lp.	5-000	
9.—Para compra de libros, útiles de escritorio y porte de correspondencia de la Tesorería.	Lp.	12-000	
10.—Para la remisión de la cuenta al Tribunal Mayor.	Lp.	6-000	
11.—Para impresión de recibos de contribuciones.	Lp.	20-000	
12.—Para gastos judiciales.	Lp.	50-000	
13.—Para arrendamiento de local.	Lp.	180-000	
14.—Para la rectificación de las matrículas del Departamento.	Lp.	100-000	
15.—Para abonar á la Junta Departamental de San Martín por liquidación de presupuestos anteriores, á cuenta de Lp. 1,000.	Lp.	750-000	
16.—Para abonar á don E. Castre, por la actuación de las matrículas de Moyobamba, en conformidad con la resolución suprema de 17 de setiembre último.	Lp.	41-160	
17.—Para el pago de deudas de ejercicios anteriores.	Lp.	160-000	Lp. 3,162-103

CAPITULO II

Instrucción

18.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, de conformidad con la ley No. 162.	Lp.	2,773-487
--	-----	-----------

CAPITULO III

Beneficencia

19.—Para un Médico Titular de Alto Amazonas.	Lp.	360-000	
20.—Para un Médico Titular de Bajo Amazonas.	Lp.	360-000	
21.—Para un Médico Titular de Ucayali.	Lp.	360-000	
22.—Para el sostenimiento del hospital de Iquitos.	Lp.	800-000	
23.—Para una obstetriz.	Lp.	300-000	
24.—Para combatir epidemias.	Lp.	100-000	Lp. 2,280-000

CAPITULO IV

Obras Públicas

25.—Para continuar la construcción del edificio en que funcionarán la Corte Superior y sus dependencias y la H. Junta.	Lp.	1.000.000	
26.—Para la refección del camino de Yurimaguas á Balzapuerto.	Lp.	721.000	
27.—Para la refección del camino de Balzapuerto hasta los límites del departamento.	Lp.	500.000	
28.—Para la construcción de los caminos proyectados en el Bajo Amazonas.	Lp.	1.000-000	
29.—Para la obra de la Iglesia de Iquitos.	Lp.	1.000-000	
30.—Para la refección del malecón de Iquitos.	Lp.	400-000	Lp. 4,621-000

CAPITULO V

Imprevistos

31.—Para los de este género.	Lp.	48-310	
			<u>Lp. 12,884-900</u>

BALANCE

Ingresos.	Lp.	12,884-900
Egresos.	Lp.	12,884-900

Es copia del proyecto aprobado por el H. Senado.

Lima, 29 de diciembre de 1908.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el presupuesto que presenta la Comisión.

El señor GARCIA.—Excmo. señor: Desearía que en el Presupuesto Departamental de Loreto, se hiciera constar que las 750 libras que figuran como egresos, para pagar á la Junta Departamental de San Martín el crédito que se le tiene por liquidaciones anteriores, son acuenta de mil libras, porque aparece como que fueran solamente 750 libras, siendo así que lo que se debe son mil libras. No tengo otra observación que hacer al Presupuesto en debate.

El señor BEZADA.—Excmo. señor: La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la modificación que propone el honorable señor García. Esa partida se ha puesto en relación con una indicación que se hace en el Presupuesto del Departamento de San Martín, y ahí el Gobierno indica que se debe considerar siempre la partida de mil libras, para abonar ese crédito á la Junta Departamental. De manera que no hay ningún inconveniente.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió por discutido el Presupuesto, y fué aprobado su balance, con la indicación hecha por el honorable señor García.

Presupuesto Departamental de San Martín.

El señor SECRETARIO dió lectura al dictamen y presupuesto que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuestos.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de Presupuesto Departamental de San Martín para 1909, enviado por la respectiva Junta con un total de Ingresos de Lp. 1,450.0.00.

No habiéndose considerado en el presupuesto vigente del Departamento de Loreto, la partida que correspondía entregar al nuevo departamento de San Martín por liquidación de presupuestos anteriores, vuestra Comisión ha incluido la partida número 7 por Lp. 750.0.00 como ingreso en el proyecto materia de este dictamen por haberse consignado igual suma en los egresos del proyecto de presupuesto del indicado departamento de Loreto.

De acuerdo con los señores Representantes, la Comisión acepta todas las partidas de los capítulos de Egresos consignadas por la Junta, detinando la nueva partida de Lp. 750.0.00 á que se ha hecho referencia, á aumentar en Lp. 250 la número 19 para obras públicas y á consignar la de Lp. 500.0.00 para la obra de defensa en los barrancos de Moyobamba.

En mérito de lo expuesto la Comisión informante es de sentir que aprobéis el proyecto de Presupuesto Departamental de San Martín para 1909 que, en pliego aparte, acompaña.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de diciembre de 1908.

(Firmado).—Delfín Vidalón.—Severiano Bezada.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE SAN MARTIN PARA 1909.

Ingresos

I.—Contribución industrial

Moyobamba.	Lp.	158.8.00	
San Martín.	Lp.	100.0.00	
Huallaga.	Lp.	136.9.50	Lp. 395.7.50

2.—Predios rústicos			
Moyobamba.	Lp.	98.0.00	
San Martín.	Lp.	50.0.00	
Huallaga.	Lp.	4.0.00	Lp. 152.0.00
3.—Predios urbanos.			
Moyobamba.	Lp.	98.8.88	
Huallaga.	Lp.	50.0.00	
San Martín.	Lp.	5.9.70	Lp. 154.8.58
4.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños			Lp. 8.0.00
5.—Multas judiciales.			Lp. 6.0.00
6.—Subvención Fiscal, según ley..			Lp. 733 3.92
7.—Por liquidación de presupuestos anteriores que entregará la Jun- ta Departamental de Loreto á la de San Martín.			Lp. 750.0.00

Egresos

CAPITULO I

Servicio Administrativo

1.—Para un Secretario	Lp.	60-000	
2.—Para un Tesorero.	Lp.	60-000	
3.—Para un Amanuense.	Lp.	36-000	
4.—Para un portero porta-plie- gos.	Lp.	12-000	
5.—Para arrendamiento de local. .	Lp.	12-000	
6.—Para útiles de escritorio de la Secretaría.	Lp.	4-800	
7.—Para útiles de escritorio de la Tesorería.	Lp.	4-800	
8.—Para compra de libros de la Se- cretaría.	Lp.	2-000	
9.—Para compra de libros de la Te- sorería	Lp.	4-800	
10.—Para porte de correspondencia de la remisión de la cuenta al Tribunal Mayor.	Lp.	2-000	
11.—Para la compra de una máqui- na de escribir para el servicio de la Junta.	Lp.	30-000	
12.—Para la impresión de recibos de contribución.	Lp.	5-000	
13.—Para premio de recaudación al 7 por ciento sobre la suma de Lp. 702-608.	Lp.	49-183	
14.—Para tres rectificaciones de matrículas del departamento á 12 cada uno	Lp.	36-000	Lp. 317-783

CAPITULO II

Instrucción

- 15.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción sobre Lp. 653-425, de conformidad con la ley número 162.

Lp. 196-028

CAPITULO III

Beneficencia

- 16.—Para un médico titular de Moyobamba.

Lp. 360-000

- 17.—Para un Médico Titular de las provincias de San Martín y Huallaga

Lp. 360-000

- 18.—Para combatir epidemias. . .

Lp. 50-000

Lp. 770-000

CAPITULO IV

Obras Públicas

- 19.—Para la obra de defensa en los barrancos de Moyobamba. . .

Lp. 500-000

- 20.—Para obras públicas en el departamento, á juncio de la Junta.

Lp. 400-000

Lp. 900-000

CAPITULO V

Imprevistos

- 21.—Para los de este género. . .

Lp. 19-189

BALANCE

Lp. 2,200-000

Ingresos. Lp. 2,200-000

Egresos. Lp. 2,200-000

Lima, diciembre 18 de 1908.

(Firmado).—**Delfín Vidalón.**—**Severiano Bezada.**

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el Presupuesto.

—Sin observación, se dió por discutido, y, votado su balance, fué aprobado.

Supresión de varias partidas en el Ramo de Telégrafos.

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 7 de noviembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con la conclusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto que, en copia, remito á VE., para su revisión por el honorable Senado, ha aprobado la honorable

Cámara de Diputados el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, relativo á la supresión de las partidas número 210, 218, 219, 221, 222 y 2090 L. del pliego extraordinario vigente del ramo de telégrafos, ha resuelto también no tomar en consideración las otras partidas á que se refiere el proyecto mencionado.

El oficio de remisión de dicho proyecto, lo pongo á la disposición de VE.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

Dirección General de Correos y Telégrafo.—Perú.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que en el pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General de la República, figuran partidas que por su naturaleza caducan en el ejercicio del presente año;

Que también aparecen partidas que son repetición de otras y que por tanto precisa eliminar aquéllas:

Ha dado la ley siguiente:

Suprímese, por las razones expuestas, del Presupuesto General para 1909, las siguientes:

Al año

- 205.—Para atender, en parte á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de Pallasca á Cajamarca, de Cajamarca á Jaén, de Cajatambo á Huacho, de Ica á Nazca, de Moyobamba á Yurimaguas y Saposoá. .Lp. 3058-0-80
- 206.—Para construcción de la línea de Locumba y Ticaco y Candarave Lp. 3375-0-00
- 207.—Para atender á los gastos que demande la implantación de un ramal telegráfico que, partiendo de Veta Colorada de la provincia de Santa, termine en el pueblo de Samanco Lp. 101-2-50
- 208.—Para construir una línea telegráfica entre Chuquibamba y Cotaahuasi.Lp. 1226-5-20
- 209.—Para implantar la oficina telegráfica de Cotaahuasi. . . .Lp. 33-9-20
- 210.—Para gastos materiales de esta oficina y haberes de sus empleados.Lp. 134-9-28

Oficina de Chavín

- 218.—Para un telegrafista.Lp. 83-4-00
- 219.—Para un conductor.Lp. 12-0-00

Oficina de Pamabamba

- 221.—Para un telegrafista.Lp. 83-4-00
- 222.—Para un conductor.Lp. 12-0-00
- 290 L.—Para el sostenimiento y conservación de la línea telegráfica entre el puerto y la ciudad de Casma. .Lp. 31-9-28

Total. . .Lp. 8152-4-26

Dada, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—**Germán Arenas.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se supriman en el Presupuesto para el próximo año de 1909, varias partidas en el ramo de telégrafos; y pasa á expedir su dictamen.

Las partidas á que se refiere el proyecto, y que figuran bajo los números 205 á 209 del presupuesto extraordinario vigente, no tienen por qué repetirse, desde que fueron votadas sólo por un vez, y para el año actual; de manera que es innecesario expedir ley para su supresión con tanta mayor razón desde que se han terminado las líneas á que se refieren las partidas números 207 y 209. Respecto á la partida número 210, que tiene el carácter de permanente, si es necesario suprimirla, porque en leyes separadas se ha organizado el servicio de la ofi-

cina de Cotahuasi, á que dicha partida se refiere.

Cuanto á las oficinas de Chavín y Pomabamba, por un error de copia al formar el presupuesto, se ha duplicado las dotaciones respectivas, consignándolas en las partidas números 93 y 94 y 218 y 219 para la de Chavín, y en los números 102-104 y 221 y 222, para la de Pomabamba.

Respecto al sostenimiento y conservación de la línea telegráfica entre el puerto y la ciudad de Casma, debe suprimirse también, porque en las distintas leyes que se han dado, organizando el servicio de telégrafos, está previsto y considerado este gasto.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina que aprobéis dicho proyecto materia de este dictamen en lo referente á las partidas Nos. 210, 218, 219, 221 y 222 del pliego extraordinario vigente; y la número 2090 L. para el sostenimiento y conservación de la línea telegráfica entre el puerto y la ciudad de Casma; y que no toméis en consideración dicho proyecto en la supresión de las otras partidas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de noviembre de 1908.

(Firmado).—**M. B. Pérez.—A. F. León.—E. L. Ráez.—R. E. Bernal.—P. Emilio Dancuart.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado, tanto el proyecto del Poder Ejecutivo, en virtud del cual se suprimen en el Presupuesto General para 1909 varias partidas en el ramo de telégrafos, con las modificaciones que ha sufrido dicho proyecto al ser examinado por la Colegisladora.

Como las supresiones que contiene el proyecto en dictamen no se refieren sino á partidas que ya por haber sido consignadas sólo para el año actual ó ya porque los servicios

á que están destinadas se atenderán en lo sucesivo con leyes de carácter general dictadas posteriormente, como ocurre con la relativa á sostenimiento de la línea telegráfica entre el puerto y la ciudad Casma, no tienen por qué continuar figurando en el Presupuesto, vuestra Comisión, reproduciendo las razones alegadas por la Colegisladora en el dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto, os propone que aprobéis dicho proyecto, en armonía con lo resuelto en la otra cámara.

Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima 1.º de diciembre de 1908.

César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—M. Teófilo Luna.—E. Coronel Zegarra.

El señor PRESIDENTE.— Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

—Sin observación, se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

Traslación de la partida número 7041 A, del pliego ordinario de instrucción, al pliego ordinario de fomento.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 17 de diciembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á VE. el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, que ha aprobado la H. Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de su Comisión Principal del ramo, por el cual se dispone que se traslade del pliego ordinario de fomento la partida No. 7041 A, al ordinario del ramo de Instrucción, del Presupuesto General de la República.

Pongo á disposición de VE. copia del oficio con que fué presentado el proyecto aprobado.

Dios guarde á VE.

A. F. León.

Ministerio de Fomento.

Lima, 5 de diciembre de 1908.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

El Presupuesto General de la República consigna en el pliego ordinario del ramo de Fomento, con el número 7041 A, una partida de mil sesenta libras al año, para el envío á Europa de cuatro médicos, á fin de que perfeccionen sus estudios en las universidades y clínicas europeas.

Juzga este despacho que siendo el envío de médicos á Europa para el perfeccionamiento de sus estudios, un premio concedido á los alumnos de la facultad de medicina que más se distinguen en ella antes de alcanzar su diploma profesional, es al Ministerio de Instrucción al que corresponde, más que al de Fomento, disponer lo conveniente para la adjudicación de dicho premio, y con tal motivo, rubricado al margen, como el presente oficio, por S. E. el Presidente de la República, me es grato remitir á UU. SS. HH. el proyecto de ley respectivo, á fin de que sea tomado en cuenta en la actual legislatura extraordinaria.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á UU. SS. HH.

Francisco Alayza y Paz Soldán.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Trasládase al pliego ordinario del ramo de instrucción la partida número 7041 A, del pliego ordinario de fomento, que vota mil sesenta libras al año, para el envío á Europa de cuatro médicos á fin de que perfeccionen sus estudios.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Francisco Alayza y Paz Soldán.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El Poder Ejecutivo solicita que la partida número 7041 A, del pliego ordinario de fomento, que vota Lp. 1060 al año para el envío á Europa de cuatro médicos, á fin de que perfeccionen sus estudios, se traslade al pliego ordinario del ramo de instrucción, fundándose en que, tratándose de premiar á alumnos de una facultad universitaria que depende del Ministerio de Instrucción, lo natural es que esa partida figure en el pliego del ramo y no en el de fomento. Vuestra Comisión encuentra fundada esa traslación, por lo que concluye opinando que se apruebe dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 1908.

M. B. Pérez.—A. F. León.—R. E. Bernal.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La honorable Cámara de Diputados envía en revisión el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se traslada al pliego ordinario de instrucción la partida número 7041 A, de igual pliego de ramo de fomento.

Dicha partida está destinada al sostenimiento en Europa de cuatro médicos, con el objeto de que perfeccionen sus conocimientos profesionales. Como el envío al extranjero de los referidos médicos, lo efectúa el Gobierno, previa designación de la Facultad de Medicina, de la Universidad Mayor de San Marcos, dependiente del Ministerio de Instrucción, es en el pliego ordinario de este ramo donde con más propiedad debe figurar la partida de que se trata y no en el de fomento.

En esta virtud, la Comisión informante es de sentir que aprobéis el

traslado que contiene el adjunto proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de diciembre de 1908.

César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—M. Teófilo Luna.—E. Coronel Zegarra.

El señor PRESIDENTE.— Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

Pliego Extraordinario del Ramo de Fomento.

—El señor SECRETARIO dió lectura al oficio y dictamen que siguen:

Lima, 18 de diciembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con las conclusiones del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, que, en copia, remito á VE. para conocimiento del honorable Senado, ha resuelto la honorable Cámara de Diputados aceptar las adiciones y modificaciones introducidas por esa H. Cámara en el pliego extraordinario del ramo de fomento del Presupuesto General de la República para 1909, así como la inclusión de diversas partidas y la rectificación de una suma, con lo cual el mencionado pliego asciende á la cantidad de libras peruanas 126.918.4.20.

Pongo á disposición de VE. el cuadro demostrativo del pliego extraordinario de fomento.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—**A. León.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La honorable Cámara de Senadores ha devuelto el pliego extraordinario del ramo de fomento del Pre-

supuesto General de la República para 1909, que le enviásteis en revisión con algunas modificaciones y adiciones, que pasamos á estudiar.

En el pliego mandado en revisión se consideró para el saneamiento de la ciudad de Huaraz la suma de Lp. 2,000 conforme á la ley número 345 y á la número 539. La honorable Cámara de Senadores ha rebajado esa partida en Lp. 500 para que quede reducida á Lp. 1,500, fundándose en que últimamente se ha aprobado un proyecto del Poder Ejecutivo solicitando esa rebaja.

Siendo exacto lo expuesto por el honorable Senado, vuestra Comisión no tiene ninguna observación que hacer al respecto.

El Senado ha incluido las partidas referentes á los proyectos que habían sido aprobados por esta honorable Cámara, pero que no lo habían sido por la Colegisladora cuando se le remitió el pliego en revisión, fundándose para esa inclusión en que, al revisarse el pliego, ya habían sido aprobados los proyectos en que descansan dichas partidas por la H. Cámara de Senadores, con la única modificación de que, en lugar de Lp. 800, incluidas para la implantación del alumbrado eléctrico en la Escuela de Medicina, se deben considerar solamente Lp. 500, que fué lo aprobado por la honorable Cámara de Diputados, y siendo exacta esta afirmación no hay observación que hacer sobre el particular.

Además, ha adicionado el Senado el pliego con las siguientes partidas:

Dos mil libras, al año, para el sostenimiento de la Escuela-Taller de Ayacucho;

Doscientas cincuenta libras para la prolongación y ensanche de la cañería para agua potable de la ciudad de Chachapoyas, según la ley número 907; y

Doscientas libras, para la Beneficencia de la villa de Guadalupe, en la provincia de Pacasmayo, para la

construcción de un nuevo Cementerio; según ley número 886, cuyas tres partidas arrojan un gasto total de Lp. 2,450, que, encontrando conforme vuestra Comisión, no tiene observación que hacer.

Dados estos aumentos y rebajas de que se ha hablado, el pliego tal como ha sido aprobado por el honorable Senado arroja un egreso total de Lp. 118.688.6.04; y no Lp. 118.369 como, por error, ha aprobado el H. Senado.

Pero como últimamente se han promulgado diversas leyes y ambas cámaras olvidaron consignar algunas partidas que descansan en leyes pre-existentes, se impone la necesidad de incluir en este pliego esos egresos y que son los siguientes:

	Al año
Ley número 462.—Para pagar á la Beneficencia de Lampa, á cuenta de Lp. 3.390.4.75 (segunda anualidad) . . .Lp.	1.000.0.00
Ley No. 719.—Para pagar la construcción de un puente sobre el río Tambo en la provincia litoral de Moquegua. .	700.0.00
Ley No. 868.—Para la construcción de una acequia que aumente las aguas de la provincia de Contumazá, aprovechando de los manantiales de Cascabamba y Cuan. . . .Lp.	400.0.00
Ley No. 899. —Para la construcción de un camino que, partiendo del puente de Pomachaca, termine en el lugar denominado "Recodo", en la provincia de Huari, en el departamento de Ancachs, primera armada. . .Lp..	250.0.00

	Al año
Ley No. 900.—Para la reparación del camino de herradura de Chilete á la ciudad de Contumazá, por una sola vez.Lp.	200.0.00
Ley No. 902.—Para la construcción de tres puentes de alambre, sobre el río Pomachaca y dos sobre el río Marañón y para la apertura del camino que dé acceso á este último puente. . . .Lp.	1.108.0.00
Ley No. 903.—Para nivelar el haber del profesor y jefe del laboratorio de Dosimacia de la Escuela de Ingenieros con el profesor y jefe de Metalurgia de la misma Escuela. .Lp.	125.0.00
Ley No. 903.—Para un profesor más en dicha escuela, por efecto de la división en dos asignaturas, de los cursos de mineralogía, geología y paleontología, formando una asignatura el de mineralogía y otra el de geología y paleontologíaLp.	150.0.00
Ley No. 908.—Para la implantación del servicio de agua potable en la ciudad de Moquegua (primera anualidad).Lp.	1,000.0.00
Ley No. 909.—Para el servicio de agua potable en la ciudad de Huancayo (primera anualidad).Lp.	2,000.0.00
Ley No. 911.— Para la construcción de un lazareto en las inmediaciones de la ciudad de Ica.	1,000.0.00

	Al año	
Ley No. 913.—Para aumentar el haber del auxiliar de la sección de aguas é irrigación, al mes, Lp 3.Lp.	36.0.00	1.º—Que aprobéis las adiciones hechas por la H. Cámara de Senadores;
Ley No. 913.—Para aumentar el haber del auxiliar de obras públicas, al mes Lp. 5. .Lp.	60.0.00	2.º—Que no insistáis en las modificaciones originadas por las rebajas hechas por la Colegisladora;
Ley No. 914.—Para subvencionar á la Beneficencia Pública de Otuzco, para que atienda á la reparación del hospital y cementerio de esa ciudad. . . .Lp.	200.0.00	3.º—Que incluyáis en este pliego las partidas que reconocen por base las leyes últimamente promulgadas y otras preexistentes, que no habían sido tenidas presentes por ambas Cámaras, y las cuales representan un mayor egreso de libras peruanas 8, 229.8.16;
que arrojan un total de.Lp.	8,229.8.16	4.º—Que hagáis presente al honorable Senado la inclusión de estas partidas, así como también el error aritmético que aparece en el egreso total, que aprobó sobre este pliego; y
que agregadas á las Lp.	118,688.6.04	5.º—Que aprobéis el pliego extraordinario del ramo de fomento del Presupuesto General de la República para 1909, con un egreso total de Lp. 126,918.4.20.
dan un egreso total deLp.	126,918.4.20	Dése cuenta.
como aparece de la demostración del adjunto cuadro.		Sala de la Comisión.
En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:		Lima, 17 de diciembre de 1908.
		M. B. Pérez.—A. F. León.—R. E. Bernal.

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Cuadro demostrativo del pliego extraordinario de Fomento de Presupuesto para 1909.

Importe del pliego, según el dictamen de esta Comisión.	Lp. 89,891.6.04
Más: adición aprobada por la honorable Cámara de Diputados, de conformidad con la ley número 647.	Lp. 500.0.00
Total del pliego aprobado por la H. Cámara de Diputados. . .	Lp. 90,391.6.04

Adiciones del Senado

Por partidas aprobadas en esa honorable Cámara con posterioridad á la sanción del pliego por la H. Cámara de Diputados, según el cuadro que se le remitió	Lp. 26,647.0.00	
Por leyes promulgadas.	Lp. 2,450.0.00	
	Lp. 29,097.0.00	
Menos: importe de las rebajas hechas por el H. Senado	Lp. 800.0.00	Lp. 28,297.0.00
Que unidas á las partidas adicionadas por la honorable Comisión, en el cuerpo de este dictamen y que representan.		Lp. 118,688.6.04
arrojan un total egreso de.		Lp. 8,229.8.16
		Lp. 126,918.4.20

Lima, 17 de diciembre de 1908.

M. B. Pérez.—A. F. León.—R. E. Bernal.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha tenido á la vista las nuevas partidas incluídas en el pliego extraordinario de fomento del Presupuesto General de la República, por la honorable Cámara de Diputados, así como la rectificación de la suma hecha por vuestra Comisión, y pasa á emitir el respectivo dictamen.

En cumplimiento de nuevas leyes promulgadas con posterioridad, la honorable Cámara de Diputados ha incluído nuevas partidas por valor de Lp. 8,229-8-16, que, unidas á las Lp. 118.688-6-04 que daba el pliego, arrojan la cantidad de Lp. 126.918-4-20, de las que hay que rebajar Lp. 250 consignadas por la Colegisladora, en virtud de la ley 899, por cuanto esta cantidad figura en el Presupuesto Departamental de Ancash,

por haberse votado con cargo á este Presupuesto, como lo comprueban el proyecto y dictámenes aprobados en ambas Cámaras, rebaja con la que el pliego exrtaordinario de fomento para 1909, queda con un líquido de Lp. 126.668.4.20.

El error de suma ha provenido de que la partida sustentada por la ley número 778, destinada á la represión de la laguna de Yanacocha y otras, figura en el pliego venido en revisión con Lp. 548-1-50, al año, en vez de Lp. 348-1-44.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

Primera: Que aprobéis las adiciones introducidas por la Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados y sancionadas por ésta, por cuanto descansan en leyes vigentes promulgadas recientemente y que arrojan la suma de Lp. 8,229-8-16.

Segunda: Que déis por salvado el error de suma á que se hace referencia en el cuerpo del dictamen;

Tercera: que excluyáis la partida sustentada por la ley número 899, por las razones aducidas en el dictamen; y

Cuarta: Que fijéis como egreso total del pliego extraordinario de fomento para 1909, la suma de Lp. 126.668-4-20.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de diciembre de 1908.

César A. E. del Río.—Ricardo Salcedo.—M. Teófilo Luna.—J. J. Reinoso.—E. Coronel Zegarra.

—El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado.

El señor DEL RÍO.—Voy á hacer una explicación á este respecto.

En la última legislatura se dió una ley, votando en dos anualidades la cantidad de 500 libras para la construcción de nuevos caminos en la provincia de Huari, con aplicación al Presupuesto Departamental. En cumplimiento de esa ley, la Comisión Auxiliar de Presupuesto ha consignado en el Presupuesto Departamental de Ancash la primera armada, esto es, 250 libras, sin tener á la vista la redacción de la ley ni la letra de ella, y sólo por los datos suministrados por los representantes de Ancash á la Comisión.

Ahora bien, al revisar el pliego de Fomento á que se acaba de dar lectura, hemos encontrado que en el Presupuesto General de la República se ha consignado la misma partida, fundándose en la misma ley. Con ese motivo, pedimos los miembros de la Comisión Principal de Presupuesto, el expediente y vimos que en el proyecto que se presentó en la Cámara de Diputados para votar esa partida, se aplica ésta al Presupuesto Departamental. Los dictámenes de las Comisiones que cono-

cieron de este proyecto en la Colegisladora, también opinaron porque se aplicara al Presupuesto Departamental. El Excmo. señor presidente de la honorable Cámara de Diputados, al remitir en revisión ese proyecto, dijo lo mismo; aquí se aprobó del mismo modo, pues las dos Comisiones que dictaminaron opinaron porque se aplicara esa partida, como lo había hecho la Cámara de Diputados, al Presupuesto Departamental. Sin embargo, Excmo. señor, aparece la ley aplicando esa partida al Presupuesto General de la República. Indudablemente esto depende de que el empleado encargado de hacer las redacciones en la Cámara de Diputados, que es de donde salió la ley, no se fijó en el expediente y puso la partida con aplicación al Presupuesto General de la República; de ahí resulta que ha venido la partida consignada en dos presupuestos, en el departamental de Ancash y en el general de la República.

Como al redacción de la ley no tiene fundamento ninguno, y es natural que quede sin efecto, la Comisión Principal de Presupuesto ha creído conveniente eliminar esa partida del Presupuesto General de la República.

Esta es una de las diferencias que dejó al juicio de la Cámara el modo cómo debe resolverla; la otra es un simple error de pluma, que en el pliego que viene de Diputados se había consignado mayor cantidad que la aprobada por el Senado; se ha erctificado ese error y ya no hay por qué insistir en él.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Yo creo que el asunto es deplorable que haya sucedido, porque hay que aplicar la partida al Presupuesto General, porque la letra de la ley es esa; la ley ha sido promulgada en esa forma, según dice el honorable señor del Río, está promulgada, el hecho es consumado; los antecedentes de cómo se promulgó, sea por equívoco

por sorpresa ó lo que sea, no viene al caso; ahora la ley está vigente y no puede pasarse sobre ella; debe, pues, ponerse la partida en el Presupuesto General y tener en lo sucesivo más cuidado al respecto.

El señor LUNA.—Excmo. señor: La ley no la constituye la promulgación, sino la aprobación de las Cámaras: las Cámaras han aprobado en el sentido de que se consigne en el Presupuesto Departamental, y si ha habido error en la promulgación puede subsanarse, porque lo que prevalece siempre es el voto de las Cámaras, el voto del Congreso.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Siento que el asunto se vaya complicando y puede servir de atajo á que se consigne la partida, pero yo no puedo aceptar aquéllo de que la ley se debe buscar en el "Diario de los Debates", de que lo que ahí se diga sea ley; eso será bueno para deducir responsabilidades y hacer rectificaciones, pero la ley es el texto promulgado, con ese acto se consumó y quedó la ley. No hay que averiguar cómo vino, en tal forma, puede haber venido así por error, sorpresa ó lo que sea; la ley es el texto promulgado.

Ahora, en cuanto á este caso, es muy sensible que haya sucedido, repito, pero si se procede como se quiere se podría poner atajo del modo más sencillo á una ley, viendo sus antecedentes, registrando maliciosamente el Diario de los Debates y así podría ser obstaculizada una ley ya promulgada; y no me fijo en la circunstancia especial este caso, porque el asunto es valadí, sino en el precedente, porque yo creo q' una ley promulgada, nadie tiene derecho de revisarla. Si se quiere deslindar cualquier responsabilidad es cuestión aparte, pero la ley se cumple, puede regir sobre el Congreso y sobre todo el mundo, y mientras no se deroga hay que cumplirla.

El señor LUNA.—¿Cuál sería el precedente, Excmo. señor, que que-

daría si las redacciones se diesen diferentes á lo aprobado? Ese precedente sería funestísimo, Excmo. señor, porque no habría más que promulgar algo distinto á lo aprobado. Sobre las redacciones y sobre estos procedimientos materiales, está el voto del Congreso; y si ha llegado el momento en que las Comisiones encargadas de formar el Presupuesto General, notan el error, es fácil subsanarlo, pues no debe consignarse en el Presupuesto una partida que no está antes sustentada por una ley; y la promulgación no constituye la ley, sino el voto de las Cámaras, recaído sobre un preyecto ó un dictamen.

El señor DEL RIO.—Indudablemente que el honorable señor Capelo tiene razón y esa fué mi opinión en el seno de la Comisión, pero, como se trataba del Departamento de Ancash, no quise hacer hincapié. Se trata de una ley cuya redacción ha sido aprobada en ambas Cámaras y promulgada por el Ejecutivo.

Indudablemente que ha habido falta de cuidado en el empleado encargado de hacer las redacciones; y la redacción de esta ley se aprobó en el último día del anterior Congreso, cuando se leyeron más de cincuenta redacciones y nadie se fijó en el error, ni los señores Vidal y López, ni el que habla, que somos representantes de Ancash, pero ya que la ley se ha promulgado debe cumplirse tal como está.

Para que esta ley no se cumpliera habría que dar otra que así lo dijera, que la derogara; pero mientras no se dé tal ley la que se ha promulgado tiene que cumplirse.

El remedio que queda, Excmo. señor, es podar la partida al hacer el balance, y esto no ofrece inconveniente, desde que igual partida está ya aprobada en el Presupuesto Departamental.

Si cuando se aprobó el Presupuesto Departamental hubiéramos conocido la forma en que se había redac-

tado esta ley, no habríamos consignado en él esa partida, pero lo único que conocíamos era el proyecto aprobado en las Cámaras, y por eso consignamos la partida en el Presupuesto de Ancash.

La H. Cámara puede resolver el asunto en el sentido que lo juzgue más conveniente, y si resuelve que queda subsistente la partida en el Presupuesto General hay que aumentar el monto total del pliego de Fomento en 250 libras.

El señor LUNA.—Es fácil subsanar el error, desde que tan ley es la promulgada por el Gobierno, votando la partida en el Presupuesto General, como ley es el Presupuesto Departamental de Ancash; así es que no hay más que anular la partida en el Presupuesto General y dejarla subsistente en el Departamental de Ancash.

Esto servirá de experiencia para que la Comisión de Redacción tenga más cuidado en lo que firma, porque aunque hay empleados en ambas Cámaras encargados únicamente de hacer las redacciones, incurren en estos errores, y la Comisión debe siempre confrontar con los originales; pues la Cámara pone su confianza en la Comisión y aprueba las redacciones sin atender nunca á su lectura.

El señor MOSCOSO MELGAR.—Yo opino, Excmo. señor, en el sentido de lo que ha expuesto el honorable señor Capelo, porque ello sería muy riesgoso; hoy pasa esto en una ley sobre tal ó cual partida sin importancia, y mañana puede pasar, á sabiendas, en una ley más comprometida: por ejemplo, por diez libras se pueden poner diez mil ó 100 mil, á título de equívoco. Además, sería sentar un mal precedente, considerar como ley lo que no es ley, lo que obedece á un equívoco explicable, porque en los días anteriores á la clausura se aglomeraron las redacciones el extremo de que no hubo tiempo de confrontar los documentos, obligación que corresponde á los

empleados de la Comisión, y que, sin embargo, los miembros de ella siempre lo hacen; pero se acumularon muchas redacciones que hubo apuro en presentarlas porque aún no se sabía que habría otro Congreso Extraordinario, y por eso pasó, sin que se advirtiese por los miembros de la Comisión, como egreso del Presupuesto General una partida aprobada y considerada como egreso del Presupuesto Departamental de Ancash.

Pero volvamos al asunto. Parece que el remedio de este asunto no debe salir nunca del orden natural; y lo que habría que hacer es declarar que queda sin efecto esa ley y suprimir la partida del Presupuesto General.

Una voz (por lo bajo). Hay que dar otra ley.

El señor MOSCOSO MELGAR (continuando).—Basta con una resolución de la Cámara. Como digo, hoy puede pasar esto por razón de un equívoco, y mañana por otra causa, y encontrarse el Congreso con que se ha dado una ley hecha por un empleado de la Comisión de Redacción. No creo, pues, que por el hecho de haberse promulgado una ley, sin los requisitos exigidos para ser tal, pueda convertirse por el sólo hecho de la promulgación en verdadera ley. En este sentido, está bien la supresión que ha hecho la Comisión de Presupuesto, porque de pronto responde al fin que debe conseguirse, y después se verá si se expide una resolución declarando sin efecto esa ley.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: Como se acaba de ver por las ideas emitidas, el asunto no es tan sencillo ni tiene el fácil remedio propuesto por el honorable señor del Río. Es verdad que esa ley se ha promulgado aplicando el egreso al Presupuesto General, pero no es eso lo aprobado en ambas Cámaras, pues lo proyectado y lo que las Cámaras aprobaron fué que el egreso gravara al Presupuesto de Ancash.

Ahora bien, ¿suprimiendo la partida del Presupuesto General de la República, á mérito de que esa ley no traduce fielmente el pensamiento del legislador, se ha remediado el mal dejando la partida vigente en el Presupuesto Departamental de Ancash? No, Excmo. señor, porque en ese caso la partida del Presupuesto Departamental no tiene ley que la sustente; este es el conflicto; por consiguiente, yo creo que lo más prudente es advertir al Ejecutivo el error en que se ha incurrido, á fin de que éste presente un proyecto de ley derogando aquella y restableciendo la verdad del espíritu con fué dictada; de ese modo no habrá más que anular la redacción en los términos aprobados y darle el curso conveniente.

Las dos Cámaras tendrán que hacerlo, porque una ley sólo se destruye con otra; aquí se dió una ley estableciendo que pagarían derecho de matrícula las embarcaciones que hacen el tráfico en la bahía del Callao y no sé por qué se agregó el lapsus lingue **menores**, se limitó la ley á las embarcaciones menores; sobre este punto que felizmente no ha ocasionado dificultades, me propongo pedir la aclaración conveniente, porque es necesario dejar establecida la verdad del espíritu de la ley, y evitar cualquiera reclamación que se pudiera fundar á causa de alguna palabra equivocada ó agregada indebidamente.

La redacción debe, como sucede en todos los casos, traducir exacta y fielmente el proyecto aprobado en ambas Cámaras, esto no ha sucedido ahora y por eso lo más correcto es dejar en vigencia esta parte en el Presupuesto General y consultar el punto al Ejecutivo, á fin de que presente el proyecto correspondiente, que salve la dificultad.

El señor DEL RIO.—Creo que el caso no vale tanto que debamos hacer una consulta al Ejecutivo, sobre un error cometido por el Congreso;

el Ejecutivo nos dirá: Uds. que han cometido el error remediándolo, ¿qué tiene que hacer el Gobierno con que la Cámara apruebe una cosa y la redacción diga otra? Arréglense Uds. que han cometido el error. Yo creo que debe rechazarse la partida y procederse á salvar este error dando otra ley, no hay otra cosa que hacer, ó se aprueba el dictamen ó no, y se aprueba en cambio lo venido en revisión.

El señor REINOSO.—Lo de menos es dejar la partida, la dificultad subsiste siempre, porque el Presupuesto Departamental tiene vigente esta partida y eso no es correcto desde que la ley de presupuesto establece que no se puede consignar ninguna partida que no esté sustentada por una ley.

El señor DEL RIO.—No hay inconveniente en que figure esta partida en el Presupuesto Departamental, porque esta partida se pone en el Presupuesto sin necesidad de ley solamente á iniciativa de los representantes de esa localidad. Con esto sólo basta para haberla consignado sin necesidad de ley, no hay pues inconveniente.

El señor CAPELO.—Yo creo que el asunto se podría zanjar presentando un proyecto de ley con la verdadera redacción y para eso tenemos bastante derecho; este proyecto se aprobó, pasó al Ejecutivo, de manera que ya no nos queda otra cosa que hacer que dar una nueva ley, algo más, creo que hay un precedente: el año pasado recuerdo que hubo un caso en que la Comisión de Redacción modificó el texto de un proyecto, aquí se aprobó, se pasó al Gobierno que le puso el cúmplase y se acabó, ya no hay nada que hacer.

En último caso, ¿qué se pierde? La única que se beneficiará será la Junta, recibirá los 250 por el presupuesto Departamental y éstos otros 250, quiere decir que ha tenido suerte. ¿Qué se pierde con esto?

El señor REINOSO.—No se puede votar el dictamen de la Cámara de Diputados, porque en el de la Comisión esta Cámara se rectifican muchos errores y se establecen nuevas partidas, por consiguiente lo que hay que aprobar es el dictamen de la Comisión de esta Cámara.

El señor PRESIDENTE.—Habrà que rechazar entonces primero el dictamen de la Cámara de Diputados, para votar después el del Senado.

La Comisión propone que se excluya esa partida del Presupuesto General para que quede en el Departamental, pero como la ley indica que debe estar en aquél esta es la atinencia en q' se encuentra la Cámara para votar esa conclusión.

El señor CAPELO.—Yo creo que no puede votarse eso, porque la ley es terminante y la Comisión no puede proponer conclusiones contrarias á esa ley, aunque juzgue que es equivocada.

El señor DEL RIO.—Se puede desechar esta conclusión y aprobar la de la Cámara de Diputados.

El señor REINOSO.—Eso no es ley, es una equivocación, y lo que es fruto de una equivocación no puede tener fuerza de ley. Se ha demostrado que es una equivocación.

El señor LEON.—Voy á pedir, Excmo. señor, el aplazamiento de este asunto, para que vuelva á la Comisión Principal de Presupuesto, á fin de que presente un proyecto de ley que tenga por objeto aclarar este punto, y que establezca el error en que se ha estado al consignar esa partida. Así se legaliza la situación.

El señor DEL RIO.—Ya está aclarado ese punto en el dictamen, y más aún con la larga discusión que ha habido. O se aprueba el dictamen de la Comisión y se excluye la partida del Presupuesto General, ó se aprueba lo hecho en la Cámara de Diputados, fundándose en la ley pro-

mulgada. Esta ley tiene que surtir sus efectos mientras no se dé otra derogándola, y eso no podemos hacerlo en la Comisión.

El señor LEON.—Una ley se deroga con otra ley; y desde que esta ley es errónea desde su origen, es preciso dar otra ley que la derogue.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar el aplazamiento propuesto para que esta parte vuelva á comisión, á fin de que presente ésta su dictamen.

El señor DEL RIO.—Creo que no vale la pena, Excmo. señor, que estu vuelva á Comisión; esta dirá lo que ha dicho en el dictamen, que se incluya la partida, y presentará un proyecto de ley, pero esto mismo se puede hacer ahora; que se rechace esa conclusión y se apruebe la de Diputados; vale más así, y si es necesario retirar la conclusión la retiro.

El señor PRESIDENTE.—Lo que entiendo que ha sugerido esta idea al honorable señor León es que, si es cierto que en el cuerpo del dictamen se exponen las razones para que se quite la partida, cree que la Cámara de Diputados acepta que se separe, pero la ley queda vigente; por eso, lo que el honorable señor León propone es que la Comisión redacte un proyecto de ley y que se mande en revisión á Diputados, porque en el hecho, repito, queda vigente la ley, pero en la práctica es el mejor procedimiento el que se ha indicado; ¿así es que la Comisión retira la conclusión.

El señor DEL RIO.—Sí, Excmo. señor. Hay que agregar las doscientas cincuenta libras al egreso total; que lo haga el mismo señor Secretario.

—Dado por cerrado el debate, se procedieron á votar y fueron aprobadas las conclusiones del dictamen, con excepción de la parte retirada por la Comisión, acordándose aumentar la suma total de Lp. 250.

Inclusión de nuevas partidas en el Pliego extraordinario de Guerra y Marina.

—El señor SECRETARIO dió lectura al oficio y dictámenes que siguen:

Lima, 17 de diciembre de 1908.

Ecmo. señor Presidente de la honorable Cámara de Senadores.

Me es honroso comunicar á VE. en respuesta á su oficio signado con el número 1,081, que la honorable Cámara de Diputados ha aprobado el dictamen de su Comisión Principal del ramo, que en copia pongo á disposición de V. E. para los fines á que haya lugar, recaído en la resolución del honorable Senado, al revisar el pliego extraordinario de Guerra y Marina del Presupuesto General para 1909.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—**A. F. León.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el pliego extraordinario del ramo de Guerra y Marina del Presupuesto General de la República para 1909, que ha sido devuelto por la H. Cámara de Senadores, con las siguientes adiciones:

Una por Lp. 6.047.608, á que ascendían las partidas que habían sido aprobadas, según los respectivos proyectos, por esta H. Cámara y que no estaban mencionadas por la Colegisladora; y

Otra por Lp. 620.004, referente á la separación de cargos en la Capital del Callao, que no fué considerada por vuestra Comisión.

Ambos aumentos representan la suma de Lp. 6.667.612, que unida á la de Lp. 82.650.068, importe del pliego, tal como fué aprobado por esta honorable Cámara, representan un valor total de Lp. 89.317.680, que es la cifra que ha aprobado la honorable Cámara de Senadores.

Pero como ambas partidas han prescindido del gasto anual de Lp. 516, para el pago de los haberes del personal de la batería del Camal en el Callao y para los gastos que demande su conservación, se impone la necesidad de incluir ese gasto, que está ya aprobado por ambas Cámaras, y cuya partida hace ascender el egreso total de este pliego, á la suma de Lp. 89.833.680.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1.º.—Que aprobéis las adiciones hechas por la honorable Cámara de Senadores;

2.º.—Que incluyáis en este pliego la partida de Lp. 516 anuales para el pago de los haberes del personal de la batería del Camal, en el Callao, y para los gastos que demanden su conservación;

3.º.—Que aprobéis como egreso total del presente pliego extraordinario la suma de Lp. 89,833.680; y

4.º.—Que hagáis presente á la honorable Cámara de Senadores la inclusión que se ha hecho de la expresada partida de Lp. 516.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**M. B. Pérez.—A. F. León.—R. E. Bernal.**

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto dictamen emitido por la Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara Colegisladora, en el pliego extraordinario de los ramos de Guerra y Marina, para 1909, revisado por el Senado.

La Comisión informante no encuentra objeción que oponer á la inclusión que de la partida para atender á los gastos que demande el establecimiento de la batería del Camal, en el Callao, ha verificado la honorable Cámara de Diputados; y en

esta virtud os propone que aprobéis el dictamen venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 18 de diciembre de 1908.

(Firmado).—César A. E. del Río.

—Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.

—Manuel T. Luna.—E. Coronel Zagarra.

El señor PRESIDENTE.— Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

Inclusión de nuevas partidas en el pliego extraordinario de Justicia.

El señor SECRETARIO dió lectura al oficio y dictámenes que siguen:

Cámara de Diputados.

Lima, 17 de diciembre de 1908.

Excmo. Señor Presidente de la honorable Cámara de Senadores.

Me es honroso poner á disposición de V. E. el adjunto dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, recaído en las modificaciones introducidas por el honorable Senado en el pliego extraordinario de los ramos de Justicia, Culto é Instrucción, del Presupuesto General para 1909, que ha aprobado la honorable Cámara de Diputados.

Lo que comunico á V. E. en respuesta á su oficio signado con el número 1080.

Dios guarde á V. E.

A. F. León.

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

La honorable Cámara de Senadores ha devuelto el pliego extraordinario del ramo de justicia, correspon-

diente al Presupuesto General para 1909, adicionando el que le enviásteis en revisión, con aquellas partidas que sólo habían sido aprobadas por esta honorable Cámara y que lo fueron después por la Colegisladora; y además con las partidas que descansan en leyes últimamente promulgadas; ascendiendo el egreso total con estas adiciones á Lp. 90,575-1-69.

Vuestra Comisión cree que estas adiciones deben aprobarse, pero resulta que no figuran en dicho pliego gastos que descansan en leyes posteriores promulgadas y que son las siguientes:

Al año.

Ley No. 876.—Para un Escribano del Crimen adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Chancay.Lp. 48-0-00

Ley No. 877.—Para la adquisición de un gabinete de física, un laboratorio de química, un gabinete de historia natural y material de enseñanza de geografía é historia con destino al Colegio Nacional de Chachapoyas.Lp. 700.0-00

Ley número 888. — Para aumentar á Lp. 3, mensuales, el haber que perciben los dos alguaciles del Juzgado de Primera Instancia de la provincia del Cerro de Pasco. Lp. 48-0-00

Ley No. 888.—Para aumentar á Lp. 4 la asignación mensual destinada al pago de alquiler de local para cada uno de los Juzgados de Primera Instancia de la provincia de Pasco. . .Lp. 84.0-00

Ley No. 891. — Para la construcción de una capilla en el puerto de Chimbote, por una sola vez.Lp. 300.0-00

	Al año
Ley No. 892.— Para la construcción de la iglesia de Otuzco, de las dos anualidades votadas por esta ley.	Lp. 250.0.00
Ley No. 923.—Para aumentar la partida para alquiler de local en que funciona el Juzgado de Primera Instancia de la provincia de la Unión	Lp. 12.0.00
Ley No. 923.—Para aumentar la partida para útiles de escritorio del mismo Juzgado. . .	Lp. 3.6.00
Ley No. 923.—Para la adquisición de mobiliario del mismo Juzgado por una sola vez. . . .	Lp. 25.0.00
	Lp. 1470.6.00

cifra que unida á las Lp. 90,575-1-69, á que asciende el pliego aprobado por el H. Senado, arroja un egreso total de Lp. 92,045-7-69.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1.º—Que aprobéis las adiciones hechas por la honorable Cámara de Senadores;

2.º—Que consideréis en este pliego las partidas enumeradas en el cuerpo de este dictamen, ascendentes á Lp. 1,470.6.00, al año;

3.º—Que aprobéis el pliego extraordinario del ramo de justicia, del Presupuesto General de la República para 1909, con un egreso total de Lp. 92,045-7-69;

4.º—Que hagáis presente á la honorable Cámara de Senadores la incorporación de las partidas antes mencionadas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 1908.

M. B. Pérez.—A. F. León.—R. E. Bernal.

Cámara de Senadores.
Comisión Principal de Presupuestos.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el adjunto dictamen de la Comisión de Presupuesto, sancionado en la otra Cámara y venido en revisión, en el cual constan las partidas que obedecen á leyes promulgadas con posterioridad á la revisión del pliego adicional de Justicia, Instrucción y Culto por el Senado; y no hallando observación alguna que hacer á las partidas incluídas por la H. Cámara de Diputados y que constan del dictamen de su Comisión de Presupuesto, opina vuestra Comisión porque aprobéis dichas partidas; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**César A. E. del Río.**
—**Ricardo Salcedo.**—**J. J. Reinoso.**
—**M. Teófilo Luna.**—**E. Coronel Zagarra.**

El señor PRESIDENTE.— Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

Inclusión de nuevas partidas en el pliego extraordinario de los ramos de Gobierno y Policía.

El señor SECRETARIO dió lectura al oficio y dictámenes que van en seguida:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 17 de diciembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso poner á disposición de V.E., para que sea revisado por el honorable Senado, el adjunto dictamen de la Comisión Principal del ramo, recaído en el pliego extraordinario de los ramos de Gobierno y Policía, del Presupuesto General pa-

ra 1909, que ha aprobado la honorable Cámara de Diputados, con la adición inserta en la copia de dicho dictamen, consignando partidas para los egresos que ocasiona la Comisión rural mandada establecer en la provincia de Bolognesi.

Pongo á disposición de V.E., originales y con cargo de oportuna devolución, el pliego presentado por el Poder Ejecutivo y el cuadro formado por la Comisión Principal de Presupuesto.

Dios guarde á V.E.

(Firmado).—**A. F. León.**

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión os presenta el pliego extraordinario de los ramos de Gobierno y Policía del Presupuesto para el año de 1909, que arroja un egreso total de Lp. 78.862-0-37.

Al presentarse dicho pliego, hemos seguido el mismo procedimiento que en los pliegos anteriores, considerando únicamente aquellas partidas que descansan en leyes especiales; las que, habiendo sido aprobadas sin la menor alteración por ambas Cámaras, con relación á los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo, serán promulgadas por éste; y, finalmente, aquellas partidas que por su naturaleza no necesitan de ley especial.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os pide que aprobéis el pliego extraordinario de los ramos de Gobierno y Policía, del Presupuesto General de la República para 1909, con un total de Lp. 78,862-0-37.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**M. B. Pérez.**—**A. F. León.**—**E. L. Ráez.**—**R. E. Ber-**
nal.

Es copia del dictamen, aprobado por la honorable Cámara y que fué adicionado con la inclusión de la par-

tida anual de Lp. 313-2-00 para establecer una comisaría rural en la provincia de Bolognesi, con jurisdicción en las pampas del distrito de Chiquián y en los distritos de Ticllos, Cajamarquilla y Ocros y con la partida de Lp. 45, por una sola vez, para los de instalación de la mencionada comisaría.—Total del pliego Lp. 79.220-2-37.

Lima, diciembre 17 de 1908.

Ugarte.

H. Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el pliego extraordinario de los ramos de Gobierno y Policía para 1909, venido en revisión con un egreso total de Lp. 79.220-2-37, y pasa á emitir el correspondiente dictamen.

La Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados, ha seguido, como lo afirma, el mismo procedimiento que en los demás pliegos extraordinarios, considerando únicamente las partidas sustentadas por leyes especiales; las que descansan en proyectos presentados por el Poder Ejecutivo y sancionados ya por ambas Cámaras, y, finalmente, las que por su naturaleza no necesitan de leyes especiales para figurar en el Presupuesto.

Estando conforme la Comisión informante con el procedimiento seguido por la Colegisladora al conocer el adjunto pliego extraordinario, es de sentir que prestéis vuestra aprobación á dicho pliego.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de diciembre de 1908.

César A. E. del Río.—**Ricardo Sal-**
cedo.—**M. Teófilo Luna.**—**J. J. Rei-**
noso.—**E. Coronel Zegarra.**

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del H. Senado.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

Partida para abonar á la Universidad Mayor de San Marcos las fincas en cuya área se edificará el Palacio Legislativo.

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 5 de diciembre de 1908.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Previa dispensa de trámite ha aprobado la H. Cámara de Diputados el proyecto de ley formulado por su Comisión de Policía y que, en copia, remito á VE., para su revisión por el H. Senado, por el que se manda consignar, durante cinco años, en los pliegos legislativos, la suma de cuatro mil libras en cada uno de ellos, para abonar á la Universidad Mayor de San Marcos la suma de veinte mil libras, importe de los edificios pertenecientes á esa institución en la plaza Bolívar, en los cuales se edificará el Palacio Legislativo.

Dios guarde á VE.

(Firmado).—**Juan Pardo.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Consígnese en el Presupuesto General de la República, la suma de veinte mil libras peruanas de oro, que se invertirán en comprar á la Universidad Mayor de San Marcos, todas las fincas que posee en la plazuela de Bolívar, y cuya área se destinará al edificio del Palacio Legislativo, actualmente en construcción.

Art. 2.º—La expresada suma será pagada á la Universidad Mayor de San Marcos en cinco anualidades consecutivas, de Lp. 4,000 cada una

á partir del año 1909, desde cuya fecha se consignará cada armada en los respectivos presupuestos legislativos.

Art. 3.º—Mientras no sea pagado totalmente el precio de venta de dichos inmuebles, se abonará á la Universidad el 8 por ciento de interés anual, sobre el saldo que vaya quedando á su favor; consignándose en el Presupuesto respectivo la correspondiente partida para el abono de dicho interés.

Art. 4.º—Autorízase ampliamente á la Universidad Mayor de San Marcos, para que sin más trámite pueda celebrar el contrato de venta de los inmuebles á que se refiere la presente ley.

Dada, etc.

Lima, 2 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**Juan Pardo.**

J. M. Manzanilla.—A. F. León.—Angel Ugarte.—Mario Sosa.—Lizardo Franco.

Comisión Principal de Presupuestos.

(En mayoría).

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto proyecto de ley formulado por la Comisión de Policía de la honorable Cámara de Diputados y aprobado por ésta, en virtud del cual se manda consignar durante cinco años en los pliegos legislativos, á partir de 1909, la suma de Lp. 4,000 en cada uno, con el objeto de abonar á la Universidad Mayor de San Marcos Lp. 20,000, á que asciende el valor de los edificios que esta institución posee en la Plaza de Bolívar, y cuya área se destinará al edificio del Palacio Legislativo, que se halla actualmente en construcción.

Tratándose de una obra tan importante cual es la que se refiere al Palacio del Congreso, vuestra Comisión no puede menos que apoyar el proyecto en revisión; y, en consecuencia, concluye proponiéndos que

os sirváis acordarle vuestra sanción; salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**César A. E. del Río.**
—**Ricardo Salcedo.**—**J. J. Reinoso.**

Comisión Principal de Presupuesto.
(En minoría).

Señor:

Los infrascritos consideran como los demás miembros de la Comisión Principal de Presupuesto de esta H. Cámara, que es de suma importancia consignar en los pliegos legislativos partida con que atender á la expropiación de inmuebles y á la construcción del Palacio Legislativo; pero se apartan de sus compañeros de Comisión en cuanto á que el monto de la partida propuesta en el adjunto proyecto sea de Lp. 20,000, así como á que deba votarse esta suma, indefectiblemente, en cinco anualidades de á Lp. 4,000 cada una.

No habiéndose aún el Senado pronunciado respecto á la conveniencia de que se construya un solo edificio para ambas Cámaras con la denominación de Palacio Legislativo, ó que, si, al estilo de otros países, el edificio del Senado debe construirse aparte, los suscritos creen que, á fin de que no queden paralizadas las obras del local de la honorable Colegisladora debe consignarse en los pliegos legislativos Lp. 4,000 pero por sólo el de 1909; salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de diciembre de 1908.

(Firmado).—**E. Coronel Zegarra.**
—**M. Teófilo Luna.**

El señor PRESIDENTE.—Habiendo dos dictámenes, en mayoría y en minoría, se pone en discusión el de mayoría.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Excmo. señor: La Comisión en minoría ha creído y juzgado que es-

te proyecto de ley ha venido como caído del Cielo, caído de las nubes; y tan no ha sido estudiado el proyecto, á lo menos en las Cámaras respectivas, porque se vé que el proyecto fué presentado y liberado hasta del trámite de Comisión. La primera impresión que tuve de este proyecto, fué cuando se me presentó un plano del proyecto, sin saber su costo, sin saber qué terreno había que expropiar, sin el presupuesto, en una palabra, sin conocer nada absolutamente al respecto; cuando hemos sido tan celosos que no hemos querido aprobar proyectos para puentes y tantas otras obras públicas sin que de antemano se extendiera el proyecto de presupuesto respectivo y todos sus detalles. Después, Excmo. señor, yo no he tenido noticia de que, por lo menos, se haya citado á ningún miembro del Senado para entenderse con los miembros respectivos de la Comisión de Diputados, con el objeto de entrar á un acuerdo respecto á la manera cómo se votan esas sumas ni cómo se iba á durdir en los pliegos de cada Cámara, ni en la proporción que se debía hacer; en una palabra, que el proyecto no ha sido estudiado. Pero como de hecho se ha procedido á llevar adelante la obra y hemos sabido que se han hecho algunas expropiaciones, no era justo oponerse sin tener conocimiento del estado en que estaban, y por este motivo la Comisión en minoría, coincidiendo con la de mayoría en cuanto á que se consigne esa suma, ha propuesto que se consigne en el presupuesto para el año próximo, á fin de estudiar y conocer después la debida partida en la forma más conveniente.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Yo siento oponerme al dictámen en minoría y voy á dar las razones que tengo para ello: Según la ley de expropiación no se puede tomar ningún bien sin abonar previamente su valor. La Universidad tiene en esta plaza propiedades que

valen más de veinte mil libras, pues se trata de edificios valiosísimos que producen muy buena renta; sin embargo de esto, se pretende quitarle esas propiedades por solo veinte mil libras, y la Universidad no ha hecho cuestión del asunto y ha aceptado, pero resulta que ahora se pretende no darle ya las veinte mil libras, sino cuatro y lo demás, dejarlo en discusión, no obstante de que las fincas se echan abajo y se sigue la construcción. Esto sería monstruoso.

Desde el momento que se va á tomar las propiedades de la Universidad, es evidente que hay que pagarlas; y el modo de hacerlo es consignando esa partida, según la cual el Estado se hace responsable de esa suma por una ley; por consiguiente, poniendo la limitación de las cuatro mil libras, por ahora, equivale á paralizar la obra, desde que ésta no ha de continuar si la Universidad no se dá por recibida del valor de esas fincas, cambiando su derecho de propiedad por las sumas respectivas votadas en la ley.

Vamos ahora al lado positivo que sostiene el dictamen de minoría. ¿Cree acaso el dictamen de minoría que porque vá á dejar esto para el año entrante, no se van á aprobar por inmensa mayoría las otras cuatro partidas? Si el año entrante se vá á hacer eso, ¿por qué no se hace ahora? No estamos en la época de discutir si conviene ese negocio, porque ya está hecho, y por consiguiente el hecho se impone.

Y no se puede combatir ese negocio que se ha hecho en las condiciones más cómodas; ojalá los Poderes del Estado hicieran siempre sus expropiaciones en esa forma, á precio vil y pagado en cinco anualidades.

Creo, pues, que debe aprobarse el dictamen de mayoría, que permite que el Gobierno firme en el día la escritura de compra y proceda á los trabajos.

El señor CORONEL ZEGARRA. —Las ideas monstruosas que atribuye su señoría á la Comisión en minoría no son las que ésta ha tenido; muy lejos de ello, Excmo. señor, en la cantidad de veinte mil libras, no sabemos qué es lo que está incluido, porque no hay planos, detalles, presupuesto ni nada, de manera que estamos enteramente ciegos. ¿Para qué son las veinte mil libras? ¿Para el terreno actualmente construido ó para lo que hay que construir? No lo sabemos. Las cuatro mil libras que propone la Comisión en minoría no son para expropiar hasta la esquina, sino para no atajar la expropiación ya hecha porque parece que hay terrenos que ya se han tomado; pues á la Comisión le han informado que hay un terreno cuyas construcciones se han echado ya abajo, y es para hacer frente á esa expropiación inmediata que deben votarse las cuatro mil libras, pero no para expropiar más; pues no hay estudios al respecto, y puede resultar del estudio que se haga que se necesiten treinta ó cuarenta mil libras, y, entonces, se votará esa suma. Puede también resultar que del estudio que se haga se proponga que sólo se construya en ese sitio la Cámara de Diputados y el Senado en otra parte.

No ha sido, pues, con ideas monstruosas de impedir que se siga la obra, que ha emitido su dictamen la Comisión en minoría; lo único que ha guiado á ésta al informar en ese sentido es la ignorancia que tiene de presupuesto y planos y del valor de las expropiaciones, y el temor de que pueda resultar injusta la fijación de la suma de veinte mil libras, por esa propiedad. Como dice su señoría los terrenos en Lima toman más valor cada día y puede ser que el año entrante, en vez de 20 mil libras, se vea que es de justicia señalar mayor cantidad; porque no se le puede quitar sus bienes de esa manera, y entonces, según lo que re-

sulte del peritaje, se pondrá la suma respectiva; pero como de hecho se ha procedido á echar abajo dos ó tres tiendas, es necesario que el Gobierno pague su importe.

El señor CAPELO.—Yo siento haber empleado la palabra monstruo q' tal vez ha lastimado al H. señor Zegarra, yo he calificado el hecho, no la persona; ahora la exposición del honorable señor Zegarra nos dá la clave del enigma que yo no he entedido. No conocía el asunto y no sabía si ese local pertenecía á la Universidad, parece que sí pertenece á la Universidad y que toda esa región es de la Universidad, por consiguiente, no sabe aquello de pagar solo una parte; ya se tomó su propiedad, hoy se trata de indemnizar su valor y eso por medio de una escritura pública en que la Universidad cede esa propiedad en cambio de tanto, de modo que el dictamen de minoría es un atajo inconveniente, no es razón que no se conozcan los planos, no viene eso al caso; primero, porque el Congreso ha aprobado una ley declarando de utilidad pública la obra; y, por consiguiente, obligando al propietario á ceder la propiedad, eso ya está conocido por el H. Senado, ya ha dado su voto, por consiguiente está aprobada la construcción del edificio. Entonces hubieran sido oportunas las observaciones de su señoría, ahora nó; hay que pagar indefectiblemente esas propiedades, tanto más, cuanto que se ha hecho la compra con una inmensa ventaja por parte del Gobierno, pagando en los plazos que quería y al precio que éste quería; y la Universidad ha suscrito todo esto ¿qué más comodidad?

Creo, que después de estas explicaciones, el honorable señor Zegarra no insistirá y se convencerá de que este asunto no puede hacerse por partes: ó se acepta la expropiación como dice la H. Cámara de Diputados ó no se aprueba nada.

El señor PRADO.—Yo debo hacer una aclaración sobre este asunto; veo que no se conocen exactamente los hechos. La Universidad ha aceptado ese precio, han habido los planos y presupuestos, se ha tomado mucho en consideración el valor del área, todo esto ha sido materia de un largo expediente en el que la Universidad ha convenido en ceder toda su propiedad por valor de 20 mil libras y en la forma de pago que le ha propuesto el Gobierno. Este no podría, de una manera arbitraria, imponer un precio por el inmueble, sino que ese precio se ha fijado previos varios trámites administrativos, seguidos con acuerdo de la Universidad, es después de todo esto que esta institución ha cedido, voluntariamente, al Gobierno su propiedad; y éste ha presentado la partida en la forma que es materia de este debate. Creo que bastará con esta explicación.

El señor DEL RIO.—Si el honorable señor Zegarra hubiera estudiado el asunto en compañía de los miembros de la Comisión no habría puesto este dictamen, porque le habríamos dado todos los datos que acaba de dar el honorable señor Prado, y que yo recibí de antemano después de la primera conferencia que celebramos los miembros de la Comisión. Con el honorable señor Reinoso tomamos datos á este respecto y convenimos en presentar el dictamen con el honorable señor Zegarra, pero no acordamos nada y por eso no ha suscrito nuestro dictamen.

La Universidad, Excmo. señor, no está resuelta á vender la propiedad que tiene por partes, y no podría tampoco continuarse de ese modo la construcción del local que está pendiente, si no se le paga el total la Universidad no vende su propiedad y la construcción tendrá que paralizarse.

Por estas razones, y porque la Universidad espera ese dinero para co-

menzar la construcción de su nuevo local, es que la Comisión de Presupuesto ha opinado porque se apruebe el proyecto venido en revisión.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Yo me felicito de las explicaciones del Presidente de la Comisión, porque se va haciendo alguna luz sobre este asunto, que pasándose sin trámite de Comisión en la Cámara de Diputados, sin que se hubiera traído como era natural el expediente relativo para estudiar y dar un dictamen concienzudo, y ya que no se hizo allá se hubiera hecho aquí; cuando yo ingresé á la Comisión de Presupuesto, supe que habían opiniones divididas; que no se resolvía sobre el particular, precisamente, porque la Universidad no lo aceptaba, después hablando con algunos miembros de la Comisión me informé que tenían que hacer un estudio, pero que no tenían datos.

Parece que corrieron algunos días desde que el proyecto vino de la Cámara de Diputados é ingresó al Senado y que se reunieron los miembros de la Comisión para dictaminar. Yo no pude venir hace dos días es cierto, pero no conocía tampoco el informe de S. S. y esto lo único que prueba, Excmo. señor, es que el proyecto fué tramitado con mucha prontitud, cuando, repito, siempre la Cámara ha tenido especial cuidado, cuando se ha tratado de obras públicas, de exigir los detalles para votar en conciencia y no votar más ni votar menos de lo que sea necesario para llevarlas á cabo.

Todo esto lo ha ignorado la Comisión en minoría, sobre todo respecto á las expropiaciones de los terrenos; su dictamen está, pues, basado en esa falta de conocimiento, y no podía informar de otra manera. Y para no entorpecer el asunto, ni oponer obstáculos insalvables —porque no es entorpecimiento votar esa suma,—es que ha dictaminado en esa forma, Excmo. señor.

El señor LUNA.—Desearía saber si es cosa resuelta que el edificio del

Senado se hará junto al de la Cámara de Diputados, porque de eso depende naturalmente saber cuál es el terreno que se ha de expropiar. Si el Senado insiste en que su local permanezca donde se encuentra, ampliándolo con los terrenos que tiene á su disposición, no hay necesidad de votar esa cantidad; de manera que sería cuestión previa por resolverse, ver dónde vá á construirse el local del Senado. Ese es precisamente uno de los puntos fundamentales del dictamen en minoría.

El señor DEL RIO.—Nada tiene que hacer el que posteriormente resuelva el Senado dónde vá á construir su local; puede edificarlo aquí mismo, sin perjuicio de que se dé esta ley. Esa es cuestión enteramente distinta, Excmo. señor. Yo opino, como muchos señores, en el sentido de que el local del Senado debe edificarse aquí mismo; y á pesar de eso, he suscrito este dictamen, porque veo que no hay inconveniente; son cosas distintas, no se opone lo uno á lo otro.

—Cerrado el debate se procedió á votar la conclusión del dictamen en mayoría, y fué aprobada.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.

• Próximamente se citará por los periódicos.

Eran las 7 y 15 p. m.

—Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

4a. sesión del martes 29 de diciembre de 1908.

Presidencia del H. Sr. Dr. Ganoza

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores: Arias D., Arias Pozo, Aspíllaga, Barreda, Bezada, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego-Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Flórez, Irigoyen, López, Loredó, Luna, Lorena, Moscoso Melgar,